

ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

Condiciones Especiales del Contrato.	
A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es DE DOS (2) AÑOS, a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva del proceso.
CGC 1.1 (o)	El Contratante es la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo, representante legal: Ing. Francisco Carrasco Astudillo.
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es 360 días a partir de la notificación de la transferencia bancaria del anticipo, de acuerdo al cronograma descrito en la IAO 1.2
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato será el Ing. Paúl Alexander Novillo Fernández.
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en las provincias de: Azuay, Cañar, Morona Santiago y están definidas en los planos y anexos correspondientes.
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es a partir de la notificación de la transferencia del valor del anticipo.
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en la <i>adquisición de reconectores y servicios de configuración para la Empresas Eléctrica de Distribución CENTROSUR.</i>
CGC 2.2	NO APLICA.
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos. La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación. Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Castellano La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador
CGC 8.1	NO APLICA.
CGC 9.1	Personal Clave: Ver Anexo de "Requisitos Mínimos Obligatorios"
CGC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: <b>Seguro de las obras y equipos del Contratista:</b> coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para las Obras y Materiales: cobertura mínima: total, equivalente al 110% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 10%. (b) para pérdida o daño de equipo: cobertura mínima equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 10%. <b>Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros):</b> Las coberturas mínimas de

ANEXO N° 2. Condiciones Especificas del Contrato.

	<p>seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos), mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 5 %.</p> <p>(b) para lesiones personal o muerte de otras personas: cobertura contra muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total) por daño a personas no aseguradas párrafo siguiente mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 5 %.</p> <p><b>Seguro para el Personal del Contratista</b> Se cubrirán los infortunios de muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total). Deberán ser cubiertas con un seguro de accidentes de trabajo según la estipulación de la ley aplicable</p> <p>El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.</p> <p><i>Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.</i></p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Hoja de datos general del proyecto, Libro de obra, planos referenciales, todo lo solicitado en especificaciones técnicas.</p>
CGC 21.1	<p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las obras será(n) a la suscripción del acta de inicio de obras.</p>
CGC 25.2	<p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán de acuerdo a lo indicado en la parte pertinente.</p>
CGC 25.3	<p>Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.</p> <p>En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.</p> <p>Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:</p> <p><b>Mediación.-</b> Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p><b>Arbitraje.-</b></p>



ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El arbitraje será en Derecho.</li> <li>• Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.</li> <li>• Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.</li> <li>• El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.</li> <li>• Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.</li> <li>• Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.</li> <li>• La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.</li> <li>• La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.</li> <li>• El idioma del arbitraje será el Castellano.</li> <li>• El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).</li> </ul> <p>Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p>La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.</p> <p><b>21.03.-</b> La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.</p>
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: <b><i>Centro de Mediación y arbitraje de las cámaras de la producción del Azuay.</i></b>
<b>B. Control de Plazos</b>	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de quince (15) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán remitidos mensualmente. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del uno por mil del valor del contrato por cada día de retraso.

ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

C. Control de la Calidad	
<b>CGC 35.1</b>	El Período de Responsabilidad por Defectos es de dos (2) años, a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva.
<b>CGC 42</b>	<p>Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.</p> <p>a) El Contratante, entregará a la Contratista, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de perfeccionamiento del contrato en calidad de anticipo, el 50% (Cincuenta por ciento) del valor total del contrato, contra la presentación de las garantías por anticipo, conforme lo establecido en las CGC.</p> <p>b) El valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada Certificado de Pago (o Planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.</p> <p>Los pagos se liberarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50% en calidad de anticipo.</li> <li>• 30% contra entrega de la totalidad de los bienes objeto de la contratación o lotes adjudicados.</li> <li>• 15% una vez firmada acta de entrega – recepción provisional de culminación de pruebas de los equipos.</li> </ul> <p>c) 5% una vez firmada el acta de culminación y aceptación. el monto de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla) presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los treinta (30) días posteriores al momento de la aprobación a la que se refiere en numeral precedente; y</p> <p>d) el monto del Certificado de Pago Final (Planilla Final), presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los dentro de los ,...6 días posteriores al momento de la aprobación del Certificado de Pago Final (Planilla Final), por parte del Ingeniero o Fiscalizador y la Administración del Contrato.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.</p>



ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

**1. Pagos indebidos:**

El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):**

Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros cinco (5) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo establecido en el literal c) de esta Subcláusula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que los Certificados de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago.

**3. Aceptación ficta por parte del Contratista:**

Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificados de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificados de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.

**4. Mediciones:**

La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión.

**5. Discrepancias:**

Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.

ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

	<p><b>6. Formalidades de la presentación:</b></p> <p>Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.</p> <p>Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.</p> <p>Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula.</p>
<b>D. Control de Costos</b>	
<b>CGC 46.1</b>	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
<b>CGC 47.1</b>	<b>NO APLICA.</b>
<b>CGC 48.1</b>	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>5% de cada pago.</i></p> <p>El Contratista tendrá derecho a sustituir los montos retenidos o a retener en concepto de fondo de reparo a partir del cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra, por una garantía instrumentada por alguna de las modalidades previstas en este documento para la garantía de cumplimiento contractual (IAO 35.1).</p>



ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

<p><b>CGC 49.1</b></p>	<p>El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del uno por mil (0,10%), por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato.</p> <p>Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;</li> <li>2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;</li> <li>3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;</li> <li>4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;</li> <li>5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;</li> <li>6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;</li> <li>7. No cumplir con el plan de trabajos;</li> <li>8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.</li> <li>9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra</li> </ol> <p>Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.</p> <p>Las multas por retraso en el plazo de ejecución, tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante condonará las multas acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.</p>
<p><b>CGC 50.1</b></p>	<p><b>NO APLICA.</b></p>

ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

<b>CGC 51.1</b>	<p>La sub clausula 51.1 se modifica como sigue: El pago por anticipo será(n) de: cincuenta por ciento (50%) y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los quince (15) días computados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser emitida por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, cumpliendo lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p> <p>El Administrador del Contrato verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>De requerirlo el Contratante, el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.</p>
<b>CGC 52.1</b>	<p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá emitirse de conformidad con lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
<b>E. Finalización del Contrato</b>	
<b>CGC 58.1</b>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento y los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar con la firma del acta de entrega recepción parcial de servicios.</p>
<b>CGC 58.2</b>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es del uno por mil (0,10%) del valor del contrato por cada día de retraso.</p>



ANEXO N° 2. Condiciones Específicas del Contrato.

<b>CGC 59.2 g)</b>	El número máximo de días es cien (100) sobre liquidación por daños y perjuicios.
<b>CGC 61.1</b>	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es uno por mil (0,10%) del valor del contrato por cada día de retraso.

EL CONTRATANTE:

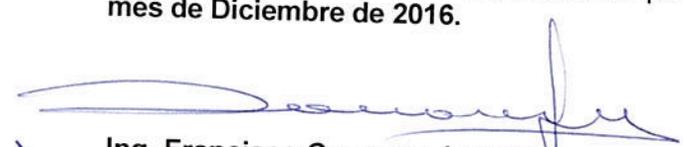
**Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.**  
RUC: 0190003809001. Dirección: Av. Max Uhle s/n y Pumapungo  
Teléfono: (07) 2872700. Email: centrosur@centrosur.com.ec  
Cuenca – Ecuador

EL CONTRATISTA:

**Ing. Marcelo Antonio Santillán Fiallo.**  
RUC: 0990790345001. Dirección: José de Antepara 921 y Hurtado  
Teléfono: 593 4 2523830. Email: informacion@tcmcom.com  
Guayaquil – Ecuador

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en la ciudad de Cuenca, a los 8 días del mes de Diciembre de 2016.



**Ing. Francisco Carrasco Astudillo**  
POR LA CONTRATANTE



**Ing. Marcelo Antonio Santillán Fiallo**  
POR LA CONTRATISTA